

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*DECRETO 30/2020, de 6 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se prorrogan las medidas urgentes de prevención en los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.*

#### PREÁMBULO

El pasado 23 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobaba el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19". En dicho documento se plantean los objetivos de proponer criterios comunes para la interpretación de los indicadores básicos en el Sistema Nacional de Salud que permitan realizar una evaluación en cada territorio y establecer unos niveles de alerta que determinen actuaciones proporcionales a cada territorio con el fin de garantizar la contención y disminución en la transmisión del virus.

Según la evaluación propuesta por dicho documento se tendrán en cuenta los indicadores relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control, como son las medidas no farmacológicas con intervenciones parciales o completas que afecten a parte o todo el territorio evaluado.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Salud Pública, a fecha de 22 de octubre, la situación de indicadores de nuestra Comunidad Autónoma era de una incidencia acumulada de casos diagnosticados en 14 días de 281 (riesgo muy alto), una incidencia acumulada de casos diagnosticados en 7 días de 157 (riesgo muy alto), una tasa de positividad de 7,6% (riesgo medio) un porcentaje de camas ocupadas COVID de 10,24% (riesgo alto) y un porcentaje de camas ocupadas UCI de 15% (riesgo alto), según la información publicada para dicha fecha por el Ministerio de Sanidad.

Tal escenario epidemiológico motivó que la autoridad sanitaria, en virtud de Resolución de 23 de octubre de 2020, acordase, para los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés, la limitación de entrada y salida, inicialmente, en sus núcleos urbanos, salvo concurrencia de los motivos justificados que la propia resolución contempla.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. En el mismo, en su artículo 2.2 se dispone que "la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma" y se establecen una serie de limitaciones que afectan a la libertad de circulación o el derecho de reunión, precisando que corresponde, en el marco establecido, a las autoridades competentes delegadas precisar cuestiones tales como (i) el horario para la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno (ii) limitar la entrada y salida del territorio autonómico (iii) plantear confinamientos perimetrales intracomunitarios o (iv) fijar medidas sobre el número de personas que pueden reunirse o los aforos para la asistencia a lugares de culto.

En este sentido, las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones que fuese menester a este objeto.

Siendo este el marco competencial, el Presidente del Principado de Asturias dictó, el pasado 26 de octubre, el Decreto 27/2020 por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma. El mismo, tras determinar el cierre perimetral del territorio autonómico, en su disposición adicional primera, ratificó en sus propios términos las limitaciones de entrada y salida en los núcleos urbanos de los tres concejos citados de conformidad con la citada Resolución de la Consejería de Salud de 23 de octubre.

Posteriormente, en virtud del Decreto 28/2020, de 30 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, las limitaciones de entrada y salida se extendieron más allá de los núcleos urbanos, hasta confluir con los términos municipales de los concejos, al tiempo que se precisaba el régimen de excepción o causas justificadas para la entrada y salida en los territorios restringidos.

De conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, "la autoridad competente delegada que corresponda podrá, adicionalmente, limitar la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma". Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, la prórroga de las medidas limitativas acordadas en los municipios de Oviedo, Gijón y Avilés "será acordada, en su caso, por la autoridad competente delegada, a propuesta del Consejero de Salud".

A fecha actual, datos de 5 de noviembre, la evolución de la pandemia muestra una tendencia negativa, tanto en términos de mortalidad, como a efectos de presión hospitalaria donde las camas ocupadas por pacientes Covid-19 alcanzan las 621 (23,05%) y, en el caso de ingresos UCI, 115 (41,22%).



Esa presión, además, es acompañada de un crecimiento de los indicadores pandémicos, situándose Asturias, en el período comprendido entre el 20 de octubre y el 2 de noviembre, con una incidencia acumulada (14d) de 439,2 casos por cien mil habitantes (riesgo muy alto). En el mismo período, la incidencia acumulada de Gijón, es de 758,3 (riesgo muy alto), la de Avilés de 379,9 (riesgo muy alto) y la de Oviedo 273,6. Asimismo, la tasa de positividad que arroja la semana del 29 de octubre al 4 de noviembre es del 8,6% (riesgo medio).

En términos globales, de acuerdo con los indicadores del Ministerio de Sanidad, tanto epidemiológicos como de presión asistencial, la situación del Principado de Asturias se evalúa como de nivel de alerta 4.

Por ello, en este contexto, han de mantenerse las restricciones de movilidad y resto de medidas destinadas a la evitación de contactos sociales y confluencia de personas, siendo necesaria la prórroga de las limitaciones establecidas respecto a la entrada y salida de los concejos referidos en la presente ya que, en caso contrario, la libertad de circulación quedaría restablecida a las 00,00 horas del próximo domingo, 8 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con los artículos 2 y 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el artículo 6 en relación a la disposición adicional primera del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta de la autoridad sanitaria

## DISPONGO

Artículo único. Prórroga de la limitación de entrada y salida en los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés.

1. La limitación de entrada y salida en los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés queda prorrogada desde las 00,00 horas del día 8 de noviembre de 2020 hasta las 24,00 horas del día 18 de noviembre de 2020.
2. Las excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior se mantendrán sin cambios, sin que quede sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través de los ámbitos territoriales de los citados municipios.
3. La prórroga de esta medida será acordada, en su caso, por la autoridad competente delegada, a propuesta del Consejero de Salud.

### *Disposición final primera. Régimen de recursos.*

Contra este Decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

### *Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 6 de noviembre de 2020.—El Presidente del Principado de Asturias (Por delegación del Gobierno de la Nación, R. D. 926/2020, de 25 de octubre, BOE de 25 de octubre de 2020), Adrián Barbón Rodríguez.—Cód. 2020-09476.